



*Intendencia Municipal
de Zárate*

115

Zárate, 08 FEB. 2024

VISTO:

La Ordenanza 2554 y la Ordenanza 5045 de este Municipio de Zárate; y-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2554 crea en su artículo 1º una Dirección de Asuntos Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal que ha sido derogada por la Ordenanza 5045 que aprueba un nuevo organigrama municipal.

Que, sin perjuicio de ello, la Ordenanza 2554 crea un Registro Municipal de Entidades para agrupar todas las Sociedades y Asociaciones de fomento como también todo tipo de cooperativas, mutuales, clubes, cooperadoras, comisión o agrupación de vecinos dentro del Municipio de Zárate, con o sin personería jurídica, conforme lo dispone el artículo 2 de dicho cuerpo legal, a cuyo texto me remito.

Que, asimismo, la normativa que regula dichas entidades establece todos los requisitos documentales que deben presentar para poder ser inscriptas en dicho Registro Municipal.

Que, en este corto período de la nueva gestión municipal se detectó la falta de cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Ordenanza Nro 2554 de muchas entidades, lo que le impide al Municipio poder cumplir con las acciones normales de colaboración a las mismas.

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar y verificar el debido cumplimiento de la documentación requerida por la Ordenanza Nro 2554 por cada una de las entidades, a sus efectos.

Que, asimismo, resulta necesario actualizar el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, incorporando las nuevas instituciones no registradas hasta la fecha, para ejercer las funciones de contralor y fiscalización correspondiente.

Que, por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes propone lanzar un programa de Reempadronamiento que permita depurar y actualizar el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

- 1º) Se establece el Reempadronamiento Obligatorio de las Asociaciones Civiles, entidades de culto, cooperadoras, cooperativas y mutuales inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.-
- 2º) Las entidades comprendidas en el artículo 2do de la Ordenanza 2554 tendrán un plazo perentorio de noventa (90) días desde el presente, para iniciar el trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades o su reempadronamiento cuando corresponda.
- 3º) En virtud del nuevo organigrama aprobado por Ordenanza 5045, corresponde a

*Intendencia Municipal
de Zárate*

la Dirección de Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la comunidad, recepcionar todos los trámites relacionados con el Registro Municipal de Entidades creado por la Ordenanza 2554.

4º) Todas las entidades que ya se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades, deberán presentar el trámite de reempadronamiento, y la Dirección de Relaciones con la Comunidad les informara la documental que requieren actualizar para su reempadronamiento. Se considerarán irregulares, todas las entidades que no hayan iniciado el reempadronamiento dentro del plazo previsto, excepto aquellas que cuenten con personería jurídica vigente.

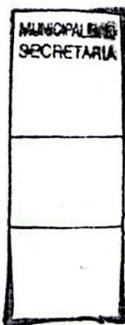
5º) Todas las entidades que se encuentren funcionando sin haber iniciado la inscripción, deberán iniciar su inscripción dentro del plazo previsto en esta norma, a los efectos de poder funcionar en forma regular. Se considerarán irregulares, sin intimación o aviso previo, a todas las entidades que funcionen sin la presentación del trámite de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, excepto aquellas que cuenten con personería jurídica vigente.

6º) El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para normalizar las instituciones que se encuentren en una situación irregular, cualquiera sea la causa, encauzando las entidades hacia la institucionalización a través de la elección de sus asociados y/o miembros.

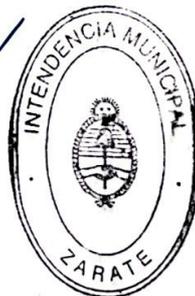
7º) El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para solicitar a la Dirección de Personas Jurídicas que informe de todas aquellas asociaciones civiles que cuenten con personería jurídica vigente dentro del Partido de Zárate, a los efectos de cruzar dicha información con las entidades que no se inscriban en el procedimiento de reempadronamiento implementado, a los efectos de proceder al inicio de la normalización institucional requerida.-

8º) Facúltase a las áreas correspondientes a dar publicidad por medios gráficos y/o audiovisuales del contenido de la presente.-

9º) Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Judiciales y Dirección de relaciones con la Comunidad, regístrese y archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate



Marcelo Matzkin
MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **115**